



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0591-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135) en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2017-12-31



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

0003-DGAC-AI-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135) en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

TIPO DE EXAMEN: EE **PERÍODO DESDE:** 2013-01-01 **HASTA:** 2017-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135) en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito-Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CNAC	Consejo Nacional de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DICA	Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica
FAA	Administración Aeronáutica Federal
KG	Kilogramos
LBS	Libras
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
RDAC	Regulaciones Técnicas de Aviación Civil
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
- Comprobantes de pago de derechos de inspección	6
Anexos:	
1. Servidores relacionados	
2. Monto de recursos examinados	



Ref. Informe aprobado el 28 de agosto de 2018
Enviado con oficio 34932-DNAI de 30 de agosto de 2018
Entregado en la Institución: 03 de septiembre de 2018

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135) en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0003-DGAC-AI-2018 de 4 de abril de 2018 y con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2018 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, regulaciones, procedimientos y normativas, por las personas que operan una aeronave bajo las partes 135 y 137.
- Determinar en el cobro de derechos, la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras en el período examinado.

Alcance del examen

Se realizó el análisis de los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135) en la Dirección Regional II, así como el pago de los derechos de inspección, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser adscrita a la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.



Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea, como dependencia de la misma.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios; que goza de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada con Registro Oficial 509, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, con el artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

El 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, misma que establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, los artículos 8, 19, 20, 21 y 22 relacionada con la estructura básica, integrada por los siguientes procesos:



Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aviación Civil

Procesos Agregadores de Valor

Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria
Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados**Proceso Gobernante**

Direcciones Regionales I, II y III

Procesos Agregadores de Valor

Unidad de Navegación Aérea
Unidad de Ingeniería Aeroportuaria
Unidad de Seguridad y Prevención Aeronáutica
Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica

Objetivos de la entidad

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

[Firma manuscrita]

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados en los procesos de emisión de certificados de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135), fue de 27 530 USD, (Anexo 2)

Servidores relacionados

Anexo 1

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al Cumplimiento de recomendaciones

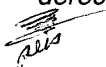
Mediante oficio 29480 DAI de 2 de octubre de 2013, la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, dio a conocer que el 24 de septiembre de 2013, fue aprobado el informe DGAC-AV-O-0001-2013 del examen especial a los Procesos de emisión del certificado de aeronavegabilidad, certificación y emisión de especificaciones operacionales; y, al cumplimiento de los programas de vigilancia continua, para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y operadores comerciales (parte 135), en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, en el que constan 7 recomendaciones relacionadas con el examen, que luego del seguimiento, se verificó que se encuentran cumplidas.

Comprobantes de pago de derechos de inspección

Los Inspectores de Aeronavegabilidad de la Dirección Regional II, observaron las regulaciones y procedimientos para la emisión y/o renovación del Certificado de Aeronavegabilidad; sin embargo, no adjuntaron a los expedientes, los comprobantes pagados por los operadores aéreos que solicitaron el servicio para operaciones con aeronaves agrícolas (parte 137) y operaciones de taxi aéreo y Operadores comerciales (parte 135); Anexo 2.

En las disposiciones específicas emitidas por el Director General de Aviación Civil, el 27 de noviembre de 2007, consta en el literal F), numerales 1 y 2 Solicitud de emisión y/o renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, literal a), del Procedimiento 021-040 *"...EMISIÓN / RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD ESTÁNDAR / ESPECIAL ECUATORIANOS PARA AERONAVES DE PESO MÁXIMO DE DECOLAJE DE HASTA 5700KG (12500LBS) (...)"*, lo siguiente:

"...Para la emisión del Primer Certificado de Aeronavegabilidad Estándar o Especial, el operador o propietario debe presentar una solicitud de certificación de aeronaves en la Forma 8130-6 (Anexo 2)...al menos 15 días antes de la fecha prevista de la inspección y cancelar los derechos de inspección correspondientes.- Para la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad...el operador o propietario debe presentar una solicitud de renovación de certificación en la Forma 8130-6 (Anexo 2)...al menos 15 días antes de la fecha de caducidad y cancelar los derechos de inspección correspondientes (...)".



Con oficios 22217, 22218, 22219, 22220 y 22229 DNAI-DGAC-AI-2018 y 0003-DGAC-AI-2018-GSG-005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031, de 14 y 15 de junio de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Generales de Aviación Civil, Directores Regionales II, Directores de Inspección y Certificación Aeronáutica, responsables de la Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección Regional II, e Inspectores de Aeronavegabilidad de la Dirección Regional II, a fin que emitan sus puntos de vista.

Los Inspectores de Aeronavegabilidad, Inspección y Certificación Aeronáutica, Dirección Regional II con cédulas de ciudadanía: 1709890600, mediante memorandos DGAC-OF2-2018-0144 y 0158-M de 28 de mayo y 20 de junio de 2018; y, 1000877710 con comunicaciones de 29 de mayo y 22 de junio de 2018, señalaron que no existe normativa que obligue a los Inspectores de Aeronavegabilidad, Inspección y Certificación Aeronáutica, Dirección Regional II a mantener en los expedientes técnicos o en algún otro tipo de expediente, copia del comprobante de pago, debiendo el área financiera de la Dirección Regional II conservar en los archivos los documentos de las cancelaciones de los derechos de inspección.

Lo manifestado por los citados Inspectores, concuerda con el comentario de Auditoría, ya que en los expedientes de los procesos para la emisión y/o renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, no constaron los comprobantes de pago por los derechos de inspección.

El Director de Inspección y Certificación Aeronáutica en funciones, mediante memorando DGAC-OX-2018-1349-M de 22 de junio de 2018, manifestó:

“... Esta Dirección, mediante Memorando No. DGAC-OX-2018-1328-M de fecha 21 de junio de 2018 (documento anexo), requirió a los Coordinadores de los diferentes subprocesos de la DICA, lo siguiente: “...disponer al personal a su cargo, que para dar inicio a cualquier proceso de certificación, chequeo de competencia y proeficiencia de personal aeronáutico, otorgamiento, convalidación y renovación de certificados, autorizaciones especiales o cualquier requerimiento de prestación de servicios aeronáuticos, solicitado por un explotador o persona natural, los señores Inspectores como respaldo para realizar la actividad solicitada, deberán requerir y adjuntar en el expediente correspondiente, copia de la factura de pago de la tasa por derecho de trámite; esto en base a lo establecido en la Resolución CNAC 066/2010 (...)”.

Lo señalado por el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, corroboró el comentario de Auditoría, respecto a que en los expedientes de los procesos para la

Este

emisión y/o renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, no constaron los comprobantes de pago por los derechos de inspección.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados los servidores y ex servidores no emitieron opiniones.

Conclusión

Los Inspectores de Aeronavegabilidad, Inspección y Certificación Aeronáutica, Dirección Regional II observaron las regulaciones, procedimientos y normativa para la emisión y/o renovación del Certificado de Aeronavegabilidad para operadores con aeronaves agrícolas (parte 137) y Operadores de taxi aéreo y comercial (parte 135), sin embargo no adjuntaron a los expedientes los comprobantes pagados por los operadores, que fueron registrados y archivados en la Tesorería por derechos de inspección.

Recomendación

Al Director Regional II

1. Dispondrá al responsable de la Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección Regional II, ordene a los Inspectores de Aeronavegabilidad que para dar inicio a cualquier proceso de certificación de aeronavegabilidad, pedido por un operador o persona natural, deberán requerir a los usuarios que soliciten el servicio; y, adjuntar en el expediente correspondiente, copia del comprobante de pago de los derechos de inspección.

Atentamente,



Dra. Elisa Torán Sierra
Director de Auditoría Interna
Dirección General de Aviación Civil



